

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-
FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982
DE 26 DE MAYO**

REUNIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014

Acta nº 4

ASISTENTES

Por el Servicio Madrileño de Salud:

D^a Jesús Vidart Anchia.- Director General de Gestión Económica, y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, como Presidente al tener atribuidas temporalmente competencias de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.

D. Mariano Alcaraz Esteban.- Director General de Atención Especializada.

D. Antonio Alemany López.- Director General de Atención Primaria.

D. Julio Zarco Rodríguez.- Director General de Atención al Paciente.

D^a Zaida Sampedro Préstamo.- Directora General de Sistemas de Información Sanitaria.

D. Mariano Rigabert. Antón.- Subdirector de Supervisión y Control de Centros Sanitarios Concesionados. En calidad de asesor.

D^a Belén Alonso Durán.- Subdirectora de Análisis de Costes. En calidad de asesora.

D^a Rosa M^a de Andrés Colsa.- Subdirectora de Gestión y Seguimiento de Objetivos en Hospitales. En calidad de asesora.

Por Fundación Jiménez Díaz- UTE Ley 18/1982 de 26 de mayo:

D. Juan Antonio Álvaro de la Parra.- Gerente de la Fundación Jiménez Díaz.

D. Carlos Cenjor Español.- Director Médico de la Fundación Jiménez Díaz

D^a Ana Posada Pérez.- Directora Económica de la Fundación Jiménez Díaz

D. Javier Dodero de Solano.- Director de Continuidad Asistencial de la Fundación Jiménez Díaz.

Secretaria: D^a Cristina González del Yerro Valdés.

En Madrid, a las 17,10 horas del día 10 de diciembre de 2014, en la sede de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, en la Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7, 3^a planta-sala 366, se reúnen las personas señaladas al margen como componentes de la Comisión Mixta, prevista en la estipulación 10.3 incluida en la cláusula adicional octava al convenio singular marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, suscrita el 24 de abril de 2014, debidamente convocados al efecto.

Pasan a tratarse los asuntos relacionados en el Orden del Día:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 4 de julio de 2013:

Se aprueba el acta de la reunión celebrada el 4 de julio de 2013 por acuerdo de los asistentes.

Segundo.- Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Mixta:

Se acuerda modificar el Reglamento de Funcionamiento en los siguientes términos:

- Adaptar la composición de la Comisión Mixta a la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud establecida por el Decreto 23/2014, de 6 de marzo.

- Eliminar del apartado tercero, relativo a las funciones, la indicada con la letra h: *adaptar el procedimiento de facturación a los cambios organizativos del Servicio Madrileño de Salud.*

Se adjunta el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Mixta aprobado como anexo 1 al acta.

Tercero.- Cierre de la liquidación correspondiente al año 2013:

Se ha aprobado la liquidación del importe pendiente de abono correspondiente a la actividad sustitutoria, Prosereme, Resoluciones de Farmacia y retribuciones MIR previstas en la Cláusula Adicional Séptima y Adendas Segunda y Tercera a esta Cláusula Adicional para el año 2013.

Está pendiente aprobar la liquidación correspondiente a la asistencia sanitaria vinculada a la libre elección. Dado que existe una retención de crédito de cinco millones de euros que sería preciso ejecutar en el ejercicio 2014, se acuerda aprobar esta liquidación de manera provisional en el año 2014, quedando su aprobación definitiva a expensas del resultado de la auditoría sobre esta actividad que será realizada por personal de la Subdirección de Seguimiento y Gestión de Objetivos en Hospitales. Así mismo queda pendiente de debatir en la próxima reunión de la Comisión Mixta, que será convocada una vez sea designado el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, el criterio a seguir en los casos siguientes:

- Pacientes no CIP no CIPA (afecta a algo más de 1.300 registros).
- Asistencia urgente dispensada a pacientes desplazados de otras Comunidades Autónomas y a transeúntes (> 19.000 asistencias registradas en el servicio de urgencias).

Se acuerda proponer al órgano de contratación que se abonen a la Fundación Jiménez Díaz-UTE Ley 18/1982, de 26 de mayo, los trasplantes realizados en la Fundación Jiménez Díaz a pacientes derivados por los hospitales gestionados por el grupo IDCSalud bajo el modelo de concesión, dado que esta actividad está expresamente excluida de la cápita abonada a esta entidad concesionaria por la asistencia sanitaria especializada prestada en los hospitales concesionados. De igual modo se acuerda el pago de las facturas de las interrupciones voluntarias del embarazo que han sido abonadas por la Fundación Jiménez Díaz.

Cuarto.- Ruegos y preguntas:

Los representantes de la Fundación Jiménez Díaz-UTE Ley 18/1982, de 26 de mayo, plantean las siguientes cuestiones:

- La dispensación ambulatoria de fármacos de quimioterapia oral a través del servicio de farmacia hospitalaria, supone un coste para la Fundación Jiménez Díaz cercano a tres millones de euros que no es financiado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS). Hasta ahora, el tratamiento de quimioterapia era administrado en el hospital de día y se facturaba al SERMAS pero, al haberse extendido su administración oral, es dispensado por el servicio de farmacia

hospitalaria sin repercutir su coste al SERMAS. Se acuerda que representantes de la Fundación Jiménez Díaz envíen una estimación del coste que supone y se tratar esta cuestión en la próxima reunión de la Comisión Mixta.

- Solicitan el informe definitivo de la auditoría de actividad del ámbito sustitutorio.
- Refieren tener algunas dificultades para identificar si los ciudadanos tienen o no derecho a la asistencia sanitaria, y solicitan una forma más ágil para poder discriminarlos. El Director General de Atención Primaria informa que en la actualidad, es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) el órgano competente para reconocer el derecho a la asistencia sanitaria. Éste remite mensualmente a la Dirección General de Atención Primaria la información actualizada quien, a su vez, la pone a disposición de los centros sanitarios.
- Solicitan la financiación de la atención sanitaria prestada en la Fundación Jiménez Díaz a pacientes desplazados de otras Comunidades Autónomas que acudieron a urgencias o que, tras ejercer la libre elección, fueron derivados por el Centro de Atención Personalizada (CAP SERMAS). Se acuerda abonar a la Fundación Jiménez Díaz-UTE Ley 18/1982, de 26 de mayo, la asistencia ya prestada. Se deberá buscar una solución cuanto antes a esta cuestión.

Se acuerda que el borrador del acta de la reunión sea remitido a todos los asistentes para que puedan formular las observaciones que estimen oportunas antes de la convocatoria de la siguiente reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18.05 horas, lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA



Cristina González del Yerro Valdés

**VºBº
EL PRESIDENTE**



Jesús Vidart Anchia

**Director General de Gestión Económica y de
Compras de Productos Sanitarios y
Farmacéuticos, con competencias de la
Viceconsejería de Asistencia Sanitaria
atribuidas temporalmente**

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Anexo 1

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD- FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO

En aplicación de lo previsto en la estipulación 10.3 incluida en la cláusula adicional sexta al convenio singular marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz-UTE Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, para la asistencia sanitaria a pacientes beneficiarios de la Seguridad Social en el año 2012, de fecha 26 de abril de 2012, se constituye la Comisión Mixta como órgano de contratación de las relaciones entre las distintas partes intervinientes.

En lo que respecta a su composición y normas de funcionamiento se regirá por el siguiente

REGLAMENTO

1. DE SU COMPOSICIÓN

Formarán parte de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud con la Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, los siguientes miembros con voz y voto:

a) Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular del centro directivo que ejerza la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo competente en la dirección de la evaluación, el análisis y el control del gasto sanitario del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.

b) Por parte de la Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo:

- La persona que ostente la capacidad de actuar en nombre y representación de la Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo, o persona en quien delegue.
- El Gerente de la Fundación Jiménez Díaz, o persona en quien delegue.

- El Director Médico de la Fundación Jiménez Díaz, o persona en quien delegue.

Será Presidente de la Comisión Mixta, el titular del centro directivo que ejerza la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, actuando como Vicepresidente la persona que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria.

Actuará como Secretario de la Comisión Mixta un funcionario del Servicio Madrileño de Salud con categoría, al menos, de técnico de apoyo, que no ostentará derecho de voz ni de voto.

Así mismo formarán parte de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto:

a) Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular del órgano directivo competente en materia de sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud.
- El titular del órgano directivo competente en materia de atención primaria del Servicio Madrileño de Salud.
- El titular del órgano directivo competente en materia de atención al paciente del Servicio Madrileño de Salud.

b) Por parte de Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo:

- El titular de la Dirección Económico-Financiera de la Fundación Jiménez Díaz.
- El titular de la Dirección de Continuidad Asistencial de la Fundación Jiménez Díaz.

2. DE SU FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá:

- Con carácter ordinario, semestralmente.
- Con carácter extraordinario, a instancias de cualquiera de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos, dirimiendo el voto del Presidente.

Para la resolución de las posibles discrepancias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la estipulación décima del Convenio Singular del carácter marco suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones atribuidas a esta comisión.

De forma supletoria, en las cuestiones relativas a deliberaciones, acuerdos y funcionamiento de la Comisión Mixta, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. DE SUS FUNCIONES

Las funciones de la Comisión Mixta son las siguientes:

- a. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio marco, sin perjuicio de las facultades del Servicio Madrileño de Salud.
- b. Proponer las actividades de colaboración para el mejor cumplimiento del convenio marco.
- c. Realizar propuestas de resolución ante posibles conflictos surgidos entre las partes, correspondiendo en todo caso la resolución de los mismos al Servicio Madrileño de Salud
- d. Valorar la adecuación de la cartera de servicios de la Fundación Jiménez Díaz a las necesidades asistenciales.
- e. Velar por el cumplimiento de los requerimientos de subsanación de cualquier deficiencia que pudiera apreciarse en relación con los niveles de calidad y demora que en cada momento establezca la autoridad sanitaria para todos los centros públicos de la Comunidad de Madrid.
- f. Analizar la prestación ambulatoria de farmacia, oxigenoterapia y transporte sanitario.
- g. Solicitar la elaboración de informes técnicos de cuantos asuntos se consideren de interés, en los que podría participar personal técnico del Servicio Madrileño de Salud y de la Fundación Jiménez Díaz.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo dispuesto en la estipulación 10.3 de la cláusula adicional sexta al convenio singular marco, la Comisión Mixta sólo tendrá poder para hacer recomendaciones a las partes, careciendo de competencias ejecutivas e interpretativas en el marco del convenio suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de mayo.